

## TARIFAS Y CONDICIONES ORIENTATIVAS PARA TRABAJOS EN DOMICILIOS PARTICULARES 2018

Nº de horas			Precio BRUTO HORA	Salario neto 14 pagas		Salario Neto + 1/6 de paga	Salario Bruto + 1/6 de paga	Cuota Seguridad Social			EMPLEA DOR/ORÁ
Día	Semana	Mes		12 pagas as	2 EXTR AS.			Trabaja dor/a 4,55	Emple ador/a 22,85%	Tramo	
1	5	21	10,6	211,6	223,34	249	262	2º	13		63
2	10	42	7,2	287	303,4	337	355	3º	18	88	443
3	15	63	5,8	344,4	365,4	405,3	428	4º	23	114	542
4	20	84	5,4	427,6	453	503	531	5º	28	139	670
5	25	105	5,4	535	565	628,6	661	6º	33	164	825
6	30	126	5,3	629	665	739	778	7º	39	196	974
7	35	147	5,1	718	756	844	885	8º	41	205	1.090
8	40	168	5	804	842	944	985	8º	41	205	1.190
<b>INTERNA</b>				<b>973</b>	<b>1.011</b>	<b>1.141,5</b>	<b>1183</b>	8º	41	205	1.388

Cotizaciones Seg. Social: BOE nº36 del 11 de febrero de 2017

- El total mes se calcula sobre **21** días laborables, trabajando de lunes a viernes.

(\*)Cotización a S. Social y Cuota Accidentes Trabajo incluidas

Si procede se aplicará **bonificación** del 20% ó 45% sobre cuota cotización a S. Social a la parte empleadora.

**Horas sueltas, dentro del fin de semana o festivo** se incrementa un 25% a las tarifas correspondientes al nº de horas trabajadas.

**Un día festivo o jornada esporádica (12 horas):** 80 € o la parte proporcional a las horas.

**Fin de semana completo,** noche incluida, de manera esporádico de 150 €/ neto

**Todos los fines de semana del mes** 443€/mes/neto

**Noches:**

Una noche de manera esporádica: 80€. Si se desconoce la duración: las 5 primeras se pagarán a 80€, de a 6ª a la 14ª a 60€ y el resto a 30€

### Incremento del salario (aplicado sobre salario bruto por 12 pagas)

- ✓ **Jornada partida:** se incrementará un 15% al total mes.
- ✓ Se incrementará un 10% por **atención a 2ª persona** en domicilio y un 5% a partir de la 3ª (Atención: El incremento puede hacer que varíe el tramo de cotización a Seguridad Social)

**Desplazamiento al lugar de trabajo:** Donde no llegue el transporte de la MCP, se pagará desplazamiento, bien el coste del billete de BUS o Kilometraje

### Vacaciones:

- **30 días naturales** (incluido sábado y domingo) cuyo disfrute será acordado por las partes.
- Se pueden dividir en dos o más periodos pero por lo menos uno de ellos será de quince días naturales seguidos.

Si no existiera acuerdo, quince días lo decidirá la persona empleadora y el resto la persona trabajadora. En este caso, las fechas deberán ser conocidas con dos meses de antelación al inicio de su disfrute.

### Tiempo de trabajo:

- La jornada máxima semanal: **40 horas** de trabajo efectivo. El horario se fijará por acuerdo entre las partes.
- **Tiempo de descanso:** mínimo de doce horas
- **INTERNAS**  
**Tiempo de descanso trabajadora interna:** diez horas entre jornadas, compensando el resto hasta doce horas en periodos de hasta cuatro semanas.  
**El descanso semanal** que corresponde al del fin de semana. Será de 36 horas consecutivas que comprenderán, como regla general, la tarde del sábado o la mañana del lunes y el día completo del domingo.
- Derecho a las **fiestas laborales oficiales** (14 al año).



### Obligaciones ante la Seguridad Social:

- La obligación de **dar de alta** a la persona trabajadora en la Seguridad Social es, **en todos los casos**, de la persona empleadora. Y a partir de abril 2013 si se trabaja menos de 60 horas/mes, tras acordarlo con la empleadora, puede ser la trabajadora la que se dé de alta en la S. Social.
- **Nuevo contrato** se debe dar de alta **antes de empezar a trabajar.**
- **La Baja en la Seguridad Social** debe comunicarse en los **seis días naturales** siguientes a la fecha de Baja **y las variaciones** que se produzcan en las condiciones laborales (salario, número de horas, etc.) deben comunicarse en los seis primeros días naturales del mes siguiente.


## Documentación

- ✓ Inscripción de la persona empleadora en el sistema de la Seguridad Social a través del [Modelo TA6-0138](#)
- ✓ Solicitud de Alta de la persona trabajadora en el sistema de la Seguridad Social a través del [Modelo TA2/S-0138](#)
- ✓ Es obligatorio domiciliar el pago de las cuotas.
- ✓ Documentación que hay que aportar:
  - Fotocopia del DNI de la persona empleadora.
  - Si la persona trabajadora es de un país no comunitario, el permiso de trabajo vigente.

## Contrato de Trabajo (modelo oficial):

- Escrito: si el trabajo dura más de 4 semanas es obligatorio. *De no hacerlo así se supondrá que es por tiempo indefinido y a jornada completa.*
- Se recogen todos los acuerdos que se tomen, teniendo una copia la parte empleadora y otra la parte trabajadora.
  - ✓ [Modelo de contrato indefinido](#) 
  - ✓ [Modelo de contrato de duración determinada](#) 
- Período de prueba: 15 días para contrato de duración determinada y 2 meses si el contrato es indefinido

## Nómina:

- Debe entregarse a la persona trabajadora un recibo individual y justificativo del pago del salario.
  - ✓ [Modelo de nómina en formato PDF](#) 

## Extinción del contrato de trabajo:

Las causas y efectos de la extinción del contrato de trabajo se regulan con arreglo al Estatuto de los Trabajadores con las siguientes excepciones:

1.- por **desistimiento de la persona empleadora**. Comunicación por escrito, debiendo constar en el mismo, de modo claro e inequívoco, la **voluntad** de la empleadora de dar por finalizada la relación laboral por esta causa.

- **Preaviso**, como mínimo, de **20 días**, si la relación laboral ha sido superior a un año y de **7 días** en caso contrario. El preaviso se puede **sustituir por una indemnización** en metálico, equivalente a los salarios de dicho período, que se abonarán íntegramente en metálico
- **La indemnización** por extinción del contrato por desistimiento (únicamente en los contratos celebrados a partir del 01-01-2012) será de **12 días naturales por año** de servicio, con el límite de seis mensualidades, que deberá abonarse en metálico en el momento de la entrega de la comunicación de la extinción.

2.- **despido disciplinario**, comunicación por escrito, pero si fuera declarado improcedente la indemnización será el salario de veinte días naturales por año trabajado, con el límite de doce mensualidades y se abonará íntegramente en metálico.

## 3-Fallecimiento del empeador

## Incapacidad Temporal (IT):

- Casos de IT **por Accidente de trabajo (AT) o Enfermedad Profesional (EP)** en Sistema Especial la trabajadora cobra el 75% de la Base de cotización desde el día siguiente a la baja.
- **Si la IT es por enfermedad común:**
  - 3 primeros días no cobra nada,
  - 4º al 8º es la empleadora quien debe pagarla y
  - del 9º en adelante el INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social) o la Mutua. El importe del 60% de la Base de cotización del cuarto al vigésimo día de IT y el 75% del vigésimo primero en adelante.
- **Prestación por incapacidad.** Se aconseja que la baja la pague la Seguridad Social y no otra mutua.

## Enlaces:

<http://www.mtin.es/es/portada/serviciohogar/index.htm>  
[http://www.seg-social.es/Internet\\_1/HERRAMIENTASWEB/IntegraREEH/index.htm](http://www.seg-social.es/Internet_1/HERRAMIENTASWEB/IntegraREEH/index.htm)

## Normativa:

- Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social ([BOE nº 184 de 02-08-2011](#))
- Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar ([BOE nº 277 de 17-11-2011](#))
- Real Decreto-ley 29/2012, de 28 de diciembre, de mejora de gestión y protección social en el Sistema Especial para Empleados de Hogar. ([BOE nº 314 de 31-12-2012](#))

## MÁS INFORMACIÓN:

[Tabla salarial consensuada el 03/03/2017: Entidades que componen la RED DE BOLSAS: Asorna, Fundación Secretariado Gitano, Cruz Roja, Gaztelan, Ilundain, UGT, Acodifna, S.I.L. Cocemfe, Ayuntamiento de Pamplona y Ayuntamiento de Zizur](#)